



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
MUNICIPIO AUTÓNOMO BARINAS
GACETA MUNICIPAL

Depósito Legal N° PP76-1748

Art. 6: "Se tendrán como publicados y en vigencia, las ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia."

Año XLVI EXTRAORDINARIA Barinas, 13 de mayo de 2014. N° 94/2014

SUMARIO

CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS.

ORDENANZA SOBRE EL CRONISTA DEL
MUNICIPIO BARINAS



ORDENANZA DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO BARINAS

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 54, numeral 1 y el 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Concejo del Municipio Barinas sancionó en fecha 13 de Mayo de 2014, La Ordenanza del Cronista del Municipio Barinas, con el objeto de establecer las normas que rigen la designación y las funciones del Cronista del Municipio Barinas, el cual es Órgano Auxiliar del Poder Público Municipal.

La Ordenanza Sobre el Cronista del Municipio Barinas se encuentra estructurada de la siguiente manera: en el **Capítulo I, Disposición General**, se establece el objeto del Instrumento Jurídico de conformidad a lo dispuesto en La ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Capítulo II, Requisitos para Optar por el Cargo, donde se establecen los requerimientos de los aspirantes para optar por el cargo del Cronista del municipio Barinas.

Capítulo III, Del Concurso, el cual hace énfasis en quienes constituyen la Junta Calificadora, los cuales deberán establecer los baremos para la elección del cronista, la convocatoria del concurso y la clasificación de los aspirantes.

Capítulo IV, De las Atribuciones y Deberes, se refiere a las funciones que debe cumplir el cronista del Municipio Barinas en el desempeño de su cargo.

Capítulo V. De las Faltas, hace mención a las faltas absolutas y que en vigencia de esta se procederá a suplir la vacante de mediante lo dispuesto en la presente ordenanza.

Capítulo VI, De la Remuneración, la cual estipula que la homologación de la remuneración del Cronista del Municipio Barinas será igual a la que devenga el Secretario o Secretaria del Concejo Municipal.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
MUNICIPIO BARINAS**

El Concejo del Municipio Barinas, en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 54 numeral 1 y el 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

ORDENANZA DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO BARINAS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIÓN GENERAL**

Artículo 1°. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que rigen la designación y las funciones del Cronista del Municipio Barinas, quien será órgano auxiliar del Poder Público Municipal, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**CAPITULO II
REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO**

Artículo 2°. Los aspirantes al cargo de Cronista Municipal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad venezolana;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Gozar de sus derechos civiles y políticos;
- d) Estar residenciado en el Municipio Barinas por un tiempo no menor diez (10) años ininterrumpidos anteriores al año correspondiente al concurso.
- e) Poseer suficientes condiciones intelectuales, así como vocación y capacidad de investigación sobre el patrimonio histórico y cultural del municipio.

**CAPITULO III
DEL CONCURSO**

Artículo 3°. El Cronista del Municipio Barinas del Estado Barinas será designado por el Concejo Municipal, mediante presentación de credenciales, tomando como resultado y de obligatorio



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN



cumplimiento la decisión mayoritaria tomada por una Junta Calificadora de Credenciales, integrada por cinco (05) miembros de la siguiente manera: Un (01) representante del Ejecutivo Municipal, Dos (02) representantes del Concejo Municipal de Barinas, Un (01) representante de los organismos o instituciones culturales sean estas públicas o privadas, Un (01) representante de la Asociación Regional de Cronistas del Estado Barinas.

Artículo 4°. La convocatoria del concurso la efectuará el Concejo mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal y en un (1) diario de los de mayor circulación en el Municipio Barinas.

Artículo 5°. La Junta Calificadora del concurso deberá establecer los baremos a seguir para la elección del Cronista Municipal.

Artículo 6°. Para la calificación de los aspirantes, La Junta Calificadora tendrá en cuenta el mérito y número de producciones literarias o históricas, publicadas o inéditas por intermedio de la cátedra, la tribuna, la imprenta, la radio o la televisión, que estén relacionadas con la investigación y el análisis histórico, y tendrá especial valor cuando estén referidos al Municipio Barinas, en sus diversas manifestaciones culturales.

Artículo 7°. En caso de no haberse presentado candidato, o que los aspirantes no llenasen los requisitos exigidos por la Junta Calificadora, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo, declarará desierto el concurso.

Artículo 8°. Una vez declarado desierto el concurso, el Concejo Municipal solicitará a la Junta Calificadora que postule tres aspirantes distintos a los que intervinieron en el concurso. Tales postulaciones serán sometidas a la consideración del Concejo Municipal, la cual procederá a designar por mayoría absoluta y mediante Acuerdo, a uno de los tres postulados como titular del cargo.



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN



CAPITULO V DE LAS FALTAS

Artículo 10. Son faltas absolutas del Cronista Municipal las siguientes:

1º. La muerte;

2º. La renuncia;

3º. La destitución, mediante Acuerdo razonado de las 2/3 partes de los integrantes del Concejo Municipal, previo cumplimiento del procedimiento disciplinario respectivo y con garantía del debido proceso, por las siguientes causales:

a) Abandono o incumplimiento injustificado de sus obligaciones;

b) Conducta antisocial o reñida con los principios de la convivencia ciudadana;

c) Ausencia del Municipio por un lapso superior a dos (2) meses ininterrumpidos sin causa justificada o sin el previo conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;

4º. La inhabilitación declarada mediante sentencia definitivamente firme por un Tribunal competente;

5º. Enfermedad o impedimento físico que haga imposible el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11. La falta absoluta del Cronista Municipal será declarada mediante Acuerdo de la Cámara Municipal, la cual procederá a suplir la vacante del cargo mediante concurso, de conformidad con los términos indicados en el Capítulo III de esta Ordenanza.

CAPITULO VI DE LA REMUNERACIÓN

Artículo 12. El Cronista Municipal percibirá una remuneración acorde con su investidura honorífica y académica, en consecuencia, será homologada a la remuneración que devenga el Secretario o Secretaria del Concejo Municipal.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 9º. El Cronista Municipal deberá mantener un compromiso permanente de lealtad, de dignidad ciudadana y de consagración con la municipalidad; y en tal sentido son atribuciones y deberes del Cronista Municipal las siguientes:

1. Investigar la historia y las tradiciones del Municipio Barinas;
2. Cooperar con los organismos públicos y privados en la vigilancia y conservación de los monumentos históricos y ambientales del Municipio;
3. Requerir de las Autoridades Municipales la protección necesaria para los monumentos históricos y ambientales que se vean amenazados por cualquier intervención que pongan en riesgo su preservación;
4. Contribuir a la preservación y fomento de los valores culturales del Municipio;
5. Organizar, actualizar y custodiar el archivo histórico del Municipio;
6. Realizar investigaciones, elaborar artículos y otras publicaciones relacionadas con la historia y tradiciones del Municipio Barinas, a los fines de su publicación y divulgación a través de la imprenta, la radio, la televisión y páginas web.
7. Asesorar a las Autoridades Municipales sobre iniciativas que puedan contribuir a revivir y mantener el prestigio tradicional e histórico del municipio;
8. Realizar las actividades necesarias que demanden en la defensa del patrimonio histórico del municipio;
9. Intervenir en las sesiones del Concejo Municipal cuando sea convocado al efecto, en las que se traten asuntos específicamente relacionados con las materias de su competencia o los deberes o atribuciones a él encomendados;
10. Ofrecer información y asesoría al público interesado en conocer los diversos aspectos del patrimonio histórico del municipio;
11. Proponer al Alcalde o Alcaldesa o al Concejo Municipal, los bienes y valores que a su juicio considere deban ser declarados como Patrimonio Histórico Municipal;
12. Presentar anualmente al Concejo Municipal un plan de publicaciones referidas a trabajos o estudios de investigación;
13. Organizar una biblioteca histórica Municipal como fuente informativa de permanente interés común;
14. Las demás que le atribuyan las Leyes u otras Ordenanzas.



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN



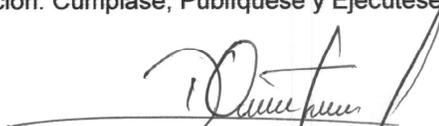
**CAPITULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

Artículo 13. El Gobierno Municipal a través del Alcalde o Alcaldesa, ordenará todo lo conducente para hacer cumplir la presente Ordenanza y adoptará las medidas de carácter presupuestario necesarias para el desempeño eficaz de las atribuciones y deberes del Cronista Municipal.

Artículo 14. Se exhorta al Ejecutivo Municipal en el lapso de cinco (5) meses contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en gaceta Municipal a crear un espacio físico para el archivo histórico del Cronista del Municipio Barinas, como se establece en el Capítulo III, artículo 9 numeral 5.

Artículo 15. La presente Ordenanza deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

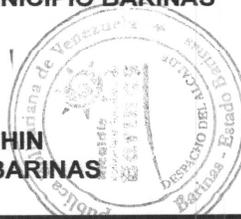
Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Barinas del Estado Barinas, a los 13 días del mes de Mayo de 2014. Años: 204º de la Independencia y 155º de la Federación. Cúmplase, Publíquese y Ejecútese.


ABG. DAYANNE CONTRERAS
SECRETARIA DE CAMARA MUNICIPAL




ABG. BARBARA ANGULO ALDANA
PRESIDENTA DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS


LCDO. JOSE LUIS MACHIN
ALCALDE DEL MUNICIPIO BARINAS





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Rif: G.20005458-1



Capítulo VII, Disposiciones Transitorias y Finales, Se exhorta al Ejecutivo Municipal en el lapso de cinco (5) meses contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en gaceta Municipal a crear un espacio físico para el archivo histórico del Municipio. La presente Ordenanza deroga todas las disposiciones que le sean contrarias a esta ordenanza la cual entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.



[Handwritten signature]
Alcalde
Municipio Barinas